

RESOLUCION

Visto el expediente de “**SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CANTABRIA PARA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS DURANTE EL AÑO 2021**”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la presente resolución, **RESUELVO**:

Aprobar y comprometer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a favor del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CANTABRIA** (CIF Q3900757J) cuyo destino es la asistencia a víctimas de delitos.

Las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención serán las siguientes:

1.- Ámbito temporal: Año 2021.

2.- Requisitos: Ejecutarse en horario de atención al público en los juzgados en los términos del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencias a las Víctimas del Delito.

Los psicólogos/as que efectúen la asistencia psicológica a las víctimas deberán cumplir los requisitos jurídico administrativos para el ejercicio profesional, debiendo tener experiencia en el desempeño de actividades de similares características y disponer de formación y especialización en el ámbito de la psicología jurídica.

3.- Compatibilidad: Será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Financiación: Concepto presupuestario 02.09.112M.489

5.- Forma de pago: 100% anticipado a la fecha de concesión.

6.- Plazo de justificación: Antes del 31 de enero de 2022.

7.- Forma de justificación: Mediante facturas originales de los gastos efectivamente realizados y pagados por prestación de asistencia psicológica hasta 25.000 €, y por formación encaminada a la mayor especialización en materia de violencia doméstica y/o de género, delitos violentos y contra la libertad sexual y los que tenga el colegio profesional por la organización de la actividad realizada hasta 5.000 €.

Se aportará comprobante del pago y memoria de las actividades realizadas, incluyendo información sobre la satisfacción de las víctimas atendidas.

8.- Régimen sancionador aplicable: El determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable

Cúmplase y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, INTERVENCION GENERAL, INTERESADO.

A la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
PD Resolución 21/12/18 BOC 02/01/19
LA SECRETARIA GENERAL

